Rawson,16 de septiembre de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra P., F. y otros" (Expediente número 23.144, folio 182, año 2013, letra P)*, donde a fojas 22/30 vuelta interpuso impugnación extraordinaria R. T. G. L., defensor de F. P. y F. Z. contra el auto interlocutorio de fecha veintiséis de Julio de 2013 (vide fojas 21) dictado por el Juez Ricardo Raúl Rolón, de la Circunscripción con asiento en Esquel, que declaró inadmisible el recurso articulado por el doctor G. L. (vide fojas 16/20) en desmedro de la resolución del Magistrado Rolón (vide fojas 9/15 vuelta) que, a la vez, no hizo lugar al sobreseimiento articulado por la defensa a favor de P. y Z.

Y CONSIDERANDO:

Que el resolutorio que desestima el sobreseimiento de los imputados no posee carácter definitivo, lo cual impide el progreso del medio extraordinario y obliga declarar la inadmisibilidad del planteo (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 363, 370 y concordantes).

///

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 22/30 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 370, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y remítanse las actuaciones del epígrafe ante la Oficina Judicial interviniente.

Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el N° 57 del año 2013.

///